



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

ELIMINADO

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS
LEGALES

EXPEDIENTE: RR.SIP.2030/2016

En México, Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.2030/2016**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **ELIMINADO**, en contra de la respuesta emitida por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El seis de junio de dos mil dieciséis, mediante la solicitud de información con folio 0116000099716, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

“total de pacientes atendidos por el programa medico en tu casa desde su creación a la fecha

numero de pacientes atendidos de primera ves por el programa medico en tu casa desde su creacion a la fecha

numero de pacientes atendidos de segunda ves por el programa medico en tu casa desde su creacion a la fecha

numero de mujeres embarazadas atendidas por el programa medico en tu casa desde su creacion a la fecha

numero de adultos mayores atendidos por el programa medico en tu casa desde su creacion a la fecha

numero de pacientes postrados atendidos por el programa medico en tu casa desde su creacion a la fecha

padron en version publica y electronica de los beneficiarios por el programa medico en tu casa

mencione como se lleva el control de los beneficiarios del programa medico en tu casa



total de medicos, enfermeras, trabajadoras sociales, psicologas, odontologos y personal administrativo que labora en el programa medico en tu casa

listado nominal de los medicos, enfermeras, trabajadoras sociales, psicologas, odontologos y personal administrativo que labora en el medico en tu casa (esta informacion es publica ya se trata de personal pagado por el erario publico)

Presupuesto asignado en 2016 para el programa medico en tu casa

presupuesto modificado en 2016 para el programa medico en tu casa (mencionar en que capitulos se efectuaron las ampliaciones o reducciones en su caso)

presupuesto ejercido al 31 de mayo del 2016 por el programa medico en tu casa

desglose de los conceptos ejercidos al 31 de mayo del 2016 del programa medico en tu casa

del presupuesto ejercido mencionar si fue por licitacion publica, invitacion restringida o asignacion directa

nombre y cargo del responsable del programa medico en tu casa, señalando tipo de contratacion y sueldo neto mensual

copia electronica de todos los instrumentos juridicos firmados con otras entidades de la republica y con otros paises relacionados con el programa medico en tu casa

listado con los nombres de los estados con los que se han firmados instrumentos juridicos relacionado con el medico en tu casa

listado con los nombres de los paises con los que se han firmado instrumentos juridicos relacionados con el medico en tu casa” (sic)

II. El dieciséis de junio de dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado notificó el oficio CJSJ/OIP/1132/2016 de la misma fecha, emitido por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, que contuvo la respuesta siguiente:

“ ...



Me refiero a su solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 0116000099716, presentada en esta Unida de Transparencia a través del sistema electrónico INFOMEX, por medio de la cual solicita lo siguiente:

[Téngase por transcrita la solicitud de acceso a la información]

En lo referente a los últimos tres términos, que establecen lo siguiente:

'copia electronica de todos los instrumentos juridicos firmados con otras entidades de la republica y con otros paises relacionados con el programa medico en tu casa

listado con los nombres de los estados con los que se han firmados instrumentos juridicos relacionado con el medico en tu casa

listado con los nombres de los paises con los que se han firmado instrumentos juridicos relacionados con el medico en tu casa'

Anexo al presente copia del oficio número CJSJL/DGJEL/DCAN/SCC/3432/2016, de fecha 16 de Junio del año en curso, recibido en esta oficina el mis día, mes y año, por medio del cual la Lic. Citlali Yanely Corres Nava, Subdirectora Consultiva y de Contratos en la Dirección Consultiva y Asuntos Notariales, de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en vía a la suscrita la respuesta a la solicitud.

Por lo que se refiere a lo demás solicitado: le informo que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en su artículo 35, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI Y XXI establecen las funciones de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, las cuales se transcriben a continuación:

Artículo 35.- *A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, y coordinación de asuntos jurídicos; revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa; revisión y elaboración de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración del Jefe de Gobierno de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías.*

I. Coordinar la función jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, con excepción de la materia fiscal;

II. Asesorar jurídicamente al Jefe de Gobierno en los asuntos que éste le encomiende;



III. Elaborar y revisar en su caso los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que el Jefe de Gobierno presente a la Asamblea Legislativa, con excepción de aquellas que se refieran a la materia fiscal;

IV. Formular y revisar en su caso los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos de naturaleza similar, con la finalidad de someterlos a consideración y, en su caso, firma del Jefe de Gobierno;

V. Elaborar y revisar en su caso los proyectos de reglamentos sobre leyes expedidas por el Congreso de la Unión relativas al Distrito Federal a efecto de que el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Gobierno, los someta a la Consideración del Presidente de la República;

VI. Elaborar el proyecto de agenda legislativa del Jefe de Gobierno, atendiendo a las propuestas de las Dependencias, Organos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y someterlo a la consideración del mismo;

VII. Definir, unificar, sistematizar y difundir los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Administración Pública del Distrito Federal; así como unificar los criterios que deben seguir las Dependencias, Organos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;

VIII. Asesorar jurídicamente a las Dependencias, Organos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, cuando estos así lo soliciten;

IX. Vigilar, en el ámbito jurídico-procesal, el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del Distrito Federal, especialmente por lo que se refiere a las garantías individuales y derechos humanos, así como dictar las disposiciones administrativas necesarias para tal efecto;

X. Tramitar, substanciar y dejar en estado de resolución los recursos administrativos interpuestos en contra de actos y resoluciones del Jefe de Gobierno y de los titulares de las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal; así como substanciar en su caso los procedimientos contenciosos;

XI. Intervenir en los juicios de amparo, cuando el Jefe de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción del Jefe de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y con justificación cuando la importancia del asunto así lo amerite;

XII. Participar, junto con las demás dependencias competentes, en la actualización y simplificación del marco normativo jurídico;



XIII. Dirigir, organizar, supervisar y controlar la defensoría de oficio del fuero común en el Distrito Federal, de conformidad con la Ley de la materia, así como prestar los servicios los servicios de defensoría de oficio, de orientación y asistencia jurídica;

XIV. Publicar, difundir y distribuir la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

XV. Certificar, en la esfera de sus atribuciones, los documentos expedidos por el Jefe de Gobierno y aquellos expedidos por los servidores públicos adscritos a la propia Consejería Jurídica y de Servicios Legales en el desempeño de sus funciones;

XVI. Expedir copias certificadas, excepto en materia fiscal, de los documentos que obren en los archivos de las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, previa autorización y envío de los mismos por el titular de la Dependencia de que se trate, sin perjuicio de la facultad que tiene el titular de cada Dependencia de certificar los documentos que obren en sus archivos y los expedidos por los servidores públicos que les estén subordinados en el ejercicio de sus atribuciones;

XVII. Tramitar e integrar debidamente los expedientes de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio, para los efectos que establece el artículo 20 bis de la Ley de Expropiación; así como conocer y resolver el recurso administrativo de revocación respectivo;

XVIII. Prestar los servicios relacionados con las funciones encomendadas por las disposiciones jurídicas al Registro Civil;

XIX. Prestar los servicios relacionados con las funciones encomendadas por las disposiciones jurídicas al Registro Público de la Propiedad y de Comercio;

XX. Dirigir, organizar y supervisar el Archivo General de Notarías; elaborar los lineamientos y criterios técnico-jurídicos a los que se sujetará el mismo, en general, prestar los servicios relacionados con éste, así como crear, administrar y resguardar la base de datos que contenga los avisos de testamento otorgados en el Distrito Federal o ante cónsul, proporcionando dicha información al Registro Nacional de Avisos de Testamento y remitir a los jueces y notarios los resultados de las búsquedas que a su vez expida el Registro Nacional de Avisos de Testamento;

XXI. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de jurados, panteones, consejos de tutelas, registro público de la propiedad y de comercio, registro civil, archivo general de notarías, legalizaciones, exhortos y bienes mostrencos, así como intervenir en materia de cultos conforme a las leyes de la materia;

XXII. Proponer al Jefe de Gobierno el nombramiento y remoción de los jueces y secretarios de los Juzgados Cívicos, así como el número de estos juzgados en el Distrito



Federal, y su ámbito de jurisdicción territorial, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Justicia Cívica;

Por otra parte, el artículo 1º, 1º Bis, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 8º fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la Ley de Salud para el Distrito Federal, establecen lo siguiente:

ARTICULO 1o.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:

I. Regular las bases y modalidades para garantizar el acceso a los servicios de salud por parte de la población en el Distrito Federal y la competencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal en materia de salubridad local;

ARTÍCULO 1o Bis.- Para los efectos de la presente Ley, el derecho a la protección de la salud tiene las siguientes finalidades:

I. El bienestar físico, mental y social del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;

III. La protección y la promoción de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;

IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la promoción, preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;

V. El disfrute de servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;

VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y

VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud

ARTICULO 8o.- La Secretaría del Distrito Federal tendrá a su cargo:

I. Planear, organizar, operar, controlar, y evaluar el Sistema de Salud del Distrito Federal;

II. Organizar y ejecutar los programas y las acciones de regulación y control sanitario en materia de salubridad local;

III. Organizar, operar y supervisar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refiere el artículo 6o. de esta Ley;



IV. Apoyar los programas y servicios de salud de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en los términos de la legislación aplicable y de las bases de coordinación que se celebren;

V. Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar las unidades administrativas del Gobierno en materia de salud,

VI. Planear, operar, controlar y evaluar el Sistema de Información del Distrito Federal;

VII. Coordinar, ejecutar y vigilar el cumplimiento del Programa vigente de Salud del Distrito Federal;}

VIII. Coordinar los programas de los servicios de salud en el Distrito Federal;

Por lo antes expuesto, le informo que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales no es el Sujeto Obligado que detenta la información por usted solicitada, y con base en el artículo 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia le sugiere presentar su solicitud a la Jefatura de Gobierno y Secretaría de Salud, ambas de la Ciudad de México, cuyos datos son:

Oficialía Mayor

Claudia Neria García

Responsable de la Oficina de Información Pública

Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc,

C.P.06080

Tel: 5345-800 Ext. 1599

Horario de atención: Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 hrs

Correo electrónico: oip.om@df.gob.mx

(mediante el cual también se reciben solicitudes de información pública)

Oficina de Información Pública OIP

Teléfono: 5132 1200 ext. 1790 y 1801

Responsable:



Vacante

Subdirección de Correspondencia, Archivo y Oficina de Información Pública

Calle: Xocoongo, Núm. 225, Planta Baja,

Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P.06820,

Correo electrónico: oip@salud.df.gob.mx

Teléfono: 50381700, Ext. 1654, 1014 y 50381700, Ext. 1654, 1014

Horario de Atención: De Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 hrs.

Se reciben Solicitudes de Información Pública (SIP) a través de los correos electrónicos oip@salud.df.gob.mx y oip.salud.info@gmail.com

Por último y en caso de que esté inconforme con la respuesta a su solicitud, de conformidad con los artículos 233, 234, 235, 236, y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le informo que cuenta con un plazo quince días siguientes contados a partir de: I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada, **para interponer el Recurso de Revisión** ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a través del sistema electrónico INFOMEX sólo si la solicitud se presentó por medio; por escrito en el Instituto o bien por correo electrónico a la dirección recursoderevision@infodf.org.mx, en el caso en que las solicitudes se hayan presentado por cualquier otro medio como es a través del sistema de atención telefónica (TELINFODF), correo electrónico de manera presencial en la Unidad de Transparencia o incluso por el propio sistema INFOMEX.” (sic)

Asimismo, el Sujeto Obligado anexó la siguiente documentación.

- Oficio CJSJL/DGJEL/DCAN/SCC/3432/2016, dirigido a la Encargada de la Oficina de Información Pública y suscrito por la Subdirectora Consultiva y de Contratos del Sujeto Obligado, donde indicó lo siguiente:

“...

Me refiero al oficio CJSUUT/1866/2015 (Sic) de fecha 08 de junio del año en curso, mediante el cual remite la solicitud de Información Pública con número de folio



0116000099716, presentada en esa Oficina a través del sistema electrónico INFOMEX, por medio de la cual solicita la siguiente información:

[Téngase por transcrita la solicitud de acceso a la información]

Al respecto le informo que la Subdirección Consultiva y de Contratos de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, de conformidad con el artículo 35 fracción XIV de la Ley Orgánica, 114 fracción IX y 119 C del Reglamento Interior, ambos de la Administración Pública del Distrito Federal, le corresponde revisar y sancionar los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos a la coordinación con la Administración Pública Federal y con los Gobiernos Estatales.

Después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta Subdirección, se localizó en los registros de Convenios de Coordinación del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y la Administración Pública Federal y los Gobiernos Estatales, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre del año 2015, así como, de enero a junio de 2016, oficios por medio de los cuales dependencias de la Administración Pública Federal y del Gobierno del Distrito Federal ahora Gobierno de la Ciudad de México, solicitaron y sometieron a consideración de esta Dirección, diversos Instrumentos Jurídicos para que dentro del ámbito de sus atribuciones realizará las observaciones jurídicas a que hubiere lugar y en su caso emitiera la sanción correspondiente; para mayor referencia de los mismos anexo al presente sírvase encontrar el listado de dichos instrumentos.

Asimismo, se informa que para el caso de obtener copia electrónica de los instrumentos jurídicos firmados con otras Entidades de la República y/o con otros Países relacionados con el Programa "El Médico en tu Casa", se sugiere dirigir su solicitud de Información Pública a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y/o a la Oficina del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, para que dentro del ámbito de sus atribuciones sea atendida su solicitud de información.

La anterior orientación se da con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

..." (sic)

- *Relación de los convenios celebrados por la Secretaría de Salud del Distrito Federal con el "Ejecutivo Federal", "Los Estados", "Con el Sector Privado" y "Con Entes Extranjeros" de septiembre y noviembre de dos mil quince y de enero, febrero, marzo y abril de dos mil dieciséis, misma que se muestra a continuación:*



SEPTIEMBRE 2015					
CATEGORÍA DE CONVENIO: CON LA FEDERACIÓN, CON LOS ESTADOS, CON LOS MUNICIPIOS, CON EL SECTOR SOCIAL, CON EL SECTOR PRIVADO	TIPO DE CONVENIO GENERAL, DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN, COOPERACIÓN, ADHERIÓN, OTRO	ENTES QUE LO SUSCRIBEN		OBJETO	ATRIBUCIÓN

Ejecutivo Federal	COORDINACIÓN	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN A EFECTOS DE REALIZAR E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES DE SALUD QUE SE OTORGAN A LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA "EL MÉDICO EN TU CASA".	SANCIÓN
-------------------	--------------	---------------------	---	--	---------

NOVIEMBRE 2015					
CATEGORÍA DE CONVENIO: CON LA FEDERACIÓN, CON LOS ESTADOS, CON LOS MUNICIPIOS, CON EL SECTOR SOCIAL, CON EL SECTOR PRIVADO	TIPO DE CONVENIO GENERAL, DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN, COOPERACIÓN, ADHERIÓN, OTRO	ENTES QUE LO SUSCRIBEN		OBJETO	ATRIBUCIÓN

Los Estados	COORDINACIÓN	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL OTORQUE A SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN EL USO A TÍTULO GRATUITO DEL PROGRAMA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DENOMINADO "MÉDICO EN TU CASA" PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU SISTEMA DE SALUD.	SANCIÓN
Los Estados	COORDINACIÓN	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL OTORQUE A SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA EL USO A TÍTULO GRATUITO DEL PROGRAMA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DENOMINADO "MÉDICO EN TU CASA" PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU SISTEMA DE SALUD.	SANCIÓN
Los Estados	COORDINACIÓN	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL OTORQUE A SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA EL USO A TÍTULO GRATUITO DEL PROGRAMA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DENOMINADO "MÉDICO EN TU CASA" PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU SISTEMA DE SALUD.	SANCIÓN
Los Estados	COORDINACIÓN	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL OTORQUE A SERVICIOS DE SALUD DE QUERÉTARO EL USO A TÍTULO GRATUITO DEL PROGRAMA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DENOMINADO "MÉDICO EN TU CASA" PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU SISTEMA DE SALUD.	SANCIÓN

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Candelaria de los Patos 5/n
 Col. 10 de Mayo
 Del. Venustiano Carranza
 C.P. 15390
 Tel. 5572 5100 ext. 115



ENERO 2016					
CATEGORÍA DE CONVENIO: CON LA FEDERACIÓN, CON LOS ESTADOS, CON LOS MUNICIPIOS, CON EL SECTOR SOCIAL, CON EL SECTOR PRIVADO	TIPO DE CONVENIO GENERAL, DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN, COOPERACIÓN, ADHESIÓN, OTRO	ENTES QUE LO SUSCRIBEN		Página 2 OBJETO	ATRIBUCIÓN

Los Estados	COORDINACIÓN	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO OTORQUE A SERVICIOS DE SALUD DE CHIAPAS EL USO A TÍTULO GRATUITO DEL PROGRAMA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO "MÉDICO EN TU CASA" PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU SISTEMA DE SALUD.	SANCIÓN
Los Estados	COORDINACIÓN	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO OTORQUE A SERVICIOS DE SALUD DE TLAXCALA EL USO A TÍTULO GRATUITO DEL PROGRAMA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO "MÉDICO EN TU CASA" PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU SISTEMA DE SALUD.	SANCIÓN

FEBRERO 2016					
CATEGORÍA DE CONVENIO: CON LA FEDERACIÓN, CON LOS ESTADOS, CON LOS MUNICIPIOS, CON EL SECTOR SOCIAL, CON EL SECTOR PRIVADO	TIPO DE CONVENIO GENERAL, DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN, COOPERACIÓN, ADHESIÓN, OTRO	ENTES QUE LO SUSCRIBEN		OBJETO	ATRIBUCIÓN

Los Estados	COORDINACIÓN	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO OTORQUE A SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN EL USO A TÍTULO GRATUITO DEL PROGRAMA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO "MÉDICO EN TU CASA" PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU SISTEMA DE SALUD.	SANCIÓN
Los Estados	COORDINACIÓN	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO OTORQUE A SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO EL USO A TÍTULO GRATUITO DEL PROGRAMA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO "MÉDICO EN TU CASA" PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU SISTEMA DE SALUD.	SANCIÓN

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos
 Cantelaria de los Platos 516
 Col. 30 de Mayo
 Del Venustiano Carranza
 C.P. 15700
 Tel. 552 5140 ext. 225



MARZO 2016					
CATEGORÍA DE CONVENIO: CON LA FEDERACIÓN, CON LOS ESTADOS, CON LOS MUNICIPIOS, CON EL SECTOR SOCIAL, CON EL SECTOR PRIVADO	TIPO DE CONVENIO GENERAL, DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN, COOPERACIÓN, ADHESIÓN, OTRO	ENTES QUE LO SUSCRIBEN		Página 3 OBJETO	ATRIBUCIÓN

Los Estados	COORDINACIÓN	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO OTORQUE A SERVICIOS DE SALUD DE TABASCO EL USO A TÍTULO GRATUITO DEL PROGRAMA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO "MÉDICO EN TU CASA" PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU SISTEMA DE SALUD.	SANCIÓN
Los Estados	COORDINACIÓN	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO OTORQUE A SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO EL USO A TÍTULO GRATUITO DEL PROGRAMA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO "MÉDICO EN TU CASA" PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU SISTEMA DE SALUD.	OBSERVACIONES SANCIÓN

ABRIL 2016					
CATEGORÍA DE CONVENIO: CON LA FEDERACIÓN, CON LOS ESTADOS, CON LOS MUNICIPIOS, CON EL SECTOR SOCIAL, CON EL SECTOR PRIVADO	TIPO DE CONVENIO GENERAL, DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN, COOPERACIÓN, ADHESIÓN, OTRO	ENTES QUE LO SUSCRIBEN		OBJETO	ATRIBUCIÓN

Con el Sector Privado	COORDINACIÓN	UNIVERSIDAD DE ILLINOIS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	ENTABLAR RELACIONES COLABORATIVAS ENTRE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA ASISTENCIA MUTUA EN LAS ÁREAS DE LA SALUD, EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OTRAS.	OBSERVACIONES
CON ENTES EXTRANJEROS	MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO	ALCALDÍA MAYOR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, COLOMBIA	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	PROMOVER Y DESARROLLAR LA COOPERACIÓN EN EL CAMPO DE LA SALUD PÚBLICA Y AL CIENCIA MÉDICA, CON EL FIN DE INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS Y CONOCIMIENTOS EN TORNO A LOS PROGRAMAS Y MODELOS DE SALUD DE CADA UNA DE LAS CIUDADES.	OBSERVACIONES SANCIÓN
CON ENTES EXTRANJEROS	MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO	ALCALDÍA MAYOR DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, COLOMBIA	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	PROMOVER Y DESARROLLAR LA COOPERACIÓN EN EL CAMPO DE LA SALUD PÚBLICA Y AL CIENCIA MÉDICA, CON EL FIN DE INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS Y CONOCIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "EL MÉDICO EN TU CASA".	OBSERVACIONES SANCIÓN

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Callejón de los Patos 101
Col. 20 de Mayo
Del. Venustiano Carranza
C.P. 06700
Tel. 5512 5000 ext. 125



MAYO 2016				
CATEGORÍA DE CONVENIO: CON LA FEDERACIÓN, CON LOS ESTADOS, CON LOS MUNICIPIOS, CON EL SECTOR SOCIAL, CON EL SECTOR PRIVADO	TIPO DE CONVENIO GENERAL, DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN, COOPERACIÓN, ADHESIÓN, OTRO	ENTES QUE LO SUSCRIBEN	OBJETO	ATRIBUCIÓN

CON ENTES EXTRANJEROS	MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO	CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESPAÑA	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN MATERIA DE POLÍTICAS DE SALUD Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y ENDÉMICAS, SALUD MENTAL, INVESTIGACIONES MÉDICAS Y CIENTÍFICAS Y CUALQUIER ÁREA DE INTERÉS MUTUO.	OBSERVACIONES SANCIÓN
CON ENTES EXTRANJEROS	MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO	MINISTERIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	PROMOVER Y DESARROLLAR LA COOPERACIÓN EN EL CAMPO DE LA SALUD PÚBLICA Y AL CIENCIA MÉDICA, CON EL FIN DE INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS Y CONOCIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "EL MÉDICO EN TU CASA".	OBSERVACIONES SANCIÓN

JUNIO 2016				
CATEGORÍA DE CONVENIO: CON LA FEDERACIÓN, CON LOS ESTADOS, CON LOS MUNICIPIOS, CON EL SECTOR SOCIAL, CON EL SECTOR PRIVADO	TIPO DE CONVENIO GENERAL, DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN, COOPERACIÓN, ADHESIÓN, OTRO	ENTES QUE LO SUSCRIBEN	OBJETO	ATRIBUCIÓN

CON ENTES EXTRANJEROS	MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO	MINISTERIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PANAMÁ.	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	PROMOVER Y DESARROLLAR LA COOPERACIÓN EN EL CAMPO DE LA SALUD PÚBLICA Y AL CIENCIA MÉDICA, CON EL FIN DE INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS Y CONOCIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "EL MÉDICO EN TU CASA".	OBSERVACIONES SANCIÓN
--------------------------	--------------------------------	--	--	---	--------------------------



Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos
 Secretaría de los Platos sin
 Col. 30 de Mayo
 Del. Venustiano Carranza
 C.P. 55700
 Tel. 5522 5120 ext. 115

III. El uno de julio de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

- El Sujeto Obligado se negó a entregar los convenios firmados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal con relación al programa el médico en tu casa, señalando una serie de fundamentos jurídicos que nada tenían que ver con lo requerido y, por el contrario, señaló que revisó los convenios pero canalizó la solicitud de información a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, lo que reflejaba opacidad y falta de transparencia en los compromisos adquiridos por el mandatario de la Ciudad de México y en el manejo de la información en un programa que presumía el Jefe de Gobierno en medios de comunicación.



IV. El cinco de julio de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las constancias de la gestión realizada a la solicitud de información.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que consideraran necesarias o expresaran sus alegatos.

V. El dos de agosto de dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado remitió un oficio sin número del uno de agosto de dos mil dieciséis, a través del cual formuló las manifestaciones siguientes:

- Negó categóricamente los agravios manifestados por el recurrente, toda vez que la Subdirección Consultiva y de Contratos, en la Dirección Consultiva y de Asuntos Notariales, de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, informó que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esa Subdirección localizó en los registros de Convenios de Coordinación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la Administración Pública Federal y los Gobiernos Estatales, correspondientes al periodo de septiembre a diciembre de dos mil quince, así como de enero a junio de dos mil dieciséis, oficios por medio de los cuales Dependencias de la Administración Pública Federal y del Gobierno del Distrito Federal solicitaron y sometieron a consideración de esa Dirección diversos instrumentos jurídicos para que dentro del ámbito de sus atribuciones realizara las observaciones jurídicas a que haya lugar y, en su caso, emitiría la sanción correspondiente.



- A efecto de sustentar lo señalado, el Enlace Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en vía de respuesta brindó la información que sustentaba la búsqueda de información respecto del convenio y/o instrumento jurídico firmado y/o suscrito por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal con otras Entidades Federativas de la República y/o con otros Países relacionados con el Programa *Médico en tu Casa* en el periodo comprendido desde enero de dos mil quince hasta el treinta de junio de dos mil dieciséis, y del cual en la parte que interesa: señalaba: *“En atención a su Oficio No. CJSUDGJEUDCAN/SCC/3883 y después de una búsqueda exhaustiva en el Archivo de Tramite de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, se encontraron copias de oficios que a continuación se relacionan y de los cuales se anexan copias:*

Oficio CJSJL/DGJEL/DCAN/SCC/4698/2015 de fecha 4 de septiembre de 2015

Oficio CJSJL/DGJEL/DCAN/SCC/5790/2015 de fecha 3 de noviembre de 2015

Oficio CJSJL/DGJEL/DCAN/SCC1/6103/2015 de fecha 20 de noviembre de 2015

Oficio CJSJL/DGJEL/DCAN/SCC/6490/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015

Oficio CJSJL/DGJEL/DCAN/SCC/1787/2016 de fecha 01 de abril de 2016

Oficio CJSJL/DGJEL/DCAN/SCC/3214/2015 de fecha 07 de junio de 2016

Oficio CJSJL/DGJEL/DCAN/SCC/3601/2016 de fecha 22 de junio de 2016

Oficio CJSJL/DGJEL/DCAN/SCO/3602/2016 de fecha 22 de junio de 2016

Cabe señalar que dichos Oficios fueron emitidos por la Dirección General en respuesta a las diversas solicitudes de opinión jurídica que le fueron solicitadas, lo anterior por estar dentro del marco de atribuciones legales con que cuenta dicha Dirección General.”

- Confirmó que no encontró registro alguno de convenio y/o instrumento jurídico firmado y/o suscrito por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal con otras Entidades Federativas de la República y/o con otros Países relacionados con el Programa *Médico en tu Casa*, y a mayor abundamiento, hizo la observación de que no se quedaba con copia de los contratos o convenios que se sometían a consideración, solamente los oficios que acompañaban a dichos instrumentos jurídicos, motivo por el cual no tenía la información y le informó al particular que



presentara su solicitud de información a los sujetos obligados que pudiera poseer lo requerido: Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y Secretaría de Salud del Distrito Federal.

- Con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, solicitó que se decretara el sobreseimiento del recurso de revisión, toda vez que la solicitud de información fue atendida en su totalidad en tiempo y forma, además de que de las constancias que integraban el expediente quedó rotundamente demostrado que no existía el acto reclamado.

VI. El cuatro de agosto de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Sujeto Obligado manifestando lo que a su derecho convino y admitió las pruebas ofrecidas.

Asimismo, se hizo constar el transcurso del plazo concedido al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera, exhibiera las pruebas que considerara necesarias o expresara sus alegatos, por lo que se declaró precluido su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión, y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y



CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53, fracciones XXI y XXII, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior; numerales Quinto, Décimo Quinto, fracción V, Décimo Séptimo, fracción VI y artículo Transitorio Segundo del *Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales de la Ciudad de México*.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988, la cual señala:

IMPROCEDENCIA. *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado



tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria.

Sin embargo, al momento de manifestar lo que a su derecho convino, el Sujeto Obligado solicitó a este Instituto el sobreseimiento del recurso de revisión con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya que sostuvo que la solicitud de información fue atendida en su totalidad en tiempo y forma, además de que de las constancias que integraban el expediente quedó rotundamente demostrado que no existía el acto reclamado.

Al respecto, es necesario señalar que para que proceda el sobreseimiento del presente medio de impugnación no basta la sola referencia del precepto legal, pues procede únicamente cuando, durante la substanciación del mismo, el Sujeto Obligado haya notificado una respuesta complementaria para dejar sin materia el recurso de revisión, lo que en el presente caso no ocurrió, pues de las constancias que integran el expediente en que se actúa no se advierte la emisión de una respuesta que haya sido notificada al recurrente durante la tramitación del recurso, ni el Sujeto proporcionó los medios de convicción suficientes que respaldaran su solicitud, lo cual impide entrar al análisis respectivo.

No obstante lo anterior, este Instituto enfatiza que la manifestación del Sujeto Obligado en el sentido de que dio cumplimiento a lo requerido en tiempo y forma no implica la actualización de la causal de sobreseimiento, sino que en realidad implica el estudio de fondo del recurso de revisión, con el fin de verificar la legalidad de la respuesta. Además, en caso de que el dicho del Sujeto fuera fundado, el efecto jurídico de la resolución



sería confirmar la respuesta y no declarar el sobreseimiento del recurso, motivo por el cual su solicitud se desestima.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

Registro No. 187973

Localización:

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XV, Enero de 2002

Página: 5

Tesis: P./J. 135/2001

Jurisprudencia

Materia(s): Común

IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO DEL ASUNTO, DEBERÁ DESESTIMARSE. *Las causales de improcedencia del juicio de garantías deben ser claras e inobjetables, de lo que se desprende que si se hace valer una en la que se involucre una argumentación íntimamente relacionada con el fondo del negocio, debe desestimarse.*

Amparo en revisión 2639/96. Fernando Arreola Vega. 27 de enero de 1998. Unanimidad de nueve votos en relación con el criterio contenido en esta tesis. Ausentes: Juventino V. Castro y Castro y Humberto Román Palacios. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Ariel Alberto Rojas Caballero.

Amparo en revisión 1097/99. Basf de México, S.A. de C.V. 9 de agosto de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: María Marcela Ramírez Cerrillo.

Amparo en revisión 1415/99. Grupo Ispat International, S.A de C.V. y coags. 9 de agosto de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: Lourdes Margarita García Galicia.

Amparo en revisión 1548/99. Ece, S.A. de C.V. y coags. 9 de agosto de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Irma Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 1551/99. Domos Corporación, S.A. de C.V. y coags. 9 de agosto de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: José Manuel Quintero Montes.



El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy seis de diciembre en curso, aprobó, con el número 135/2001, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a seis de diciembre de dos mil uno.

Por lo expuesto, se desestima la causal invocada por el Sujeto Obligado, resultando conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Sujeto recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y el agravio formulado por el recurrente, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO	AGRAVIO
<i>"1. Total de pacientes atendidos por el</i>	<i>"... le informo que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal,</i>	



<p>programa médico en tu casa desde su creación a la fecha” (sic)</p>	<p>en su artículo 35, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI Y XXI establecen las funciones de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, las cuales se transcriben a continuación:</p>	
<p>“2. Número de pacientes atendidos de primera vez por el programa médico en tu casa desde su creación a la fecha” (sic)</p>	<p>Artículo 35.- A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, y coordinación de asuntos jurídicos; revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa; revisión y elaboración de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración del Jefe de Gobierno de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías.</p>	
<p>“3. Número de pacientes atendidos de segunda vez por el programa médico en tu casa desde su creación a la fecha” (sic)</p>	<p>I. Coordinar la función jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, con excepción de la materia fiscal;</p>	
<p>“4. Número de mujeres embarazadas atendidas por el programa médico en tu casa desde su creación a la fecha” (sic)</p>	<p>II. Asesorar jurídicamente al Jefe de Gobierno en los asuntos que éste le encomiende;</p>	
<p>“5. Numero de adultos mayores atendidos por el programa médico en tu casa desde su creación a la fecha” (sic)</p>	<p>III. Elaborar y revisar en su caso los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que el Jefe de Gobierno presente a la Asamblea Legislativa, con excepción de aquellas que se refieran a la materia fiscal;</p>	
<p>“6. Número de pacientes postrados atendidos por el programa médico en tu casa desde su creación a la fecha” (sic)</p>	<p>IV. Formular y revisar en su caso los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos de naturaleza similar, con la finalidad de someterlos a consideración y, en su caso, firma del Jefe de Gobierno;</p>	
<p>“7. Padrón en versión publica y electrónica de los beneficiarios por el programa médico en tu casa” (sic)</p>		



<p>“8. Cómo se lleva el control de los beneficiarios del programa médico en tu casa” (sic)</p>	<p>V. Elaborar y revisar en su caso los proyectos de reglamentos sobre leyes expedidas por el Congreso de la Unión relativas al Distrito Federal a efecto de que el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Gobierno, los someta a la Consideración del Presidente de la República;</p>	
<p>“9. Total de médicos, enfermeras, trabajadoras sociales, psicólogas, odontólogos y personal administrativo que labora en el programa médico en tu casa” (sic)</p>	<p>VI. Elaborar el proyecto de agenda legislativa del Jefe de Gobierno, atendiendo a las propuestas de las Dependencias, Organos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y someterlo a la consideración del mismo;</p>	
<p>“10. Listado nominal de los médicos, enfermeras, trabajadoras sociales, psicólogas, odontólogos y personal administrativo que labora en el medico en tu casa (esta información es publica ya se trata de personal pagado por el erario público) ” (sic)</p>	<p>VII. Definir, unificar, sistematizar y difundir los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Administración Pública del Distrito Federal; así como unificar los criterios que deben seguir las Dependencias, Organos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;</p> <p>VIII. Asesorar jurídicamente a las Dependencias, Organos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, cuando estos así lo soliciten;</p>	
<p>“11. Presupuesto asignado en 2016 para el programa médico en tu casa” (sic)</p>	<p>IX. Vigilar, en el ámbito jurídico-procesal, el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del Distrito Federal, especialmente por lo que se refiere a las garantías individuales y derechos humanos, así como dictar las disposiciones administrativas necesarias para tal efecto;</p>	
<p>“12. Presupuesto modificado en 2016 para el programa médico en tu casa (mencionar en que capítulos se efectuaron las ampliaciones o reducciones en su</p>	<p>X. Tramitar, substanciar y dejar en estado de resolución los recursos administrativos</p>	



<p>caso) ” (sic)</p>	<p><i>interpuestos en contra de actos y resoluciones del Jefe de Gobierno y de los titulares de las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal; así como substanciar en su caso los procedimientos contenciosos;</i></p>	
<p>“13. <i>Presupuesto ejercido al 31 de mayo del 2016 por el programa médico en tu casa” (sic)</i></p>	<p><i>interpuestos en contra de actos y resoluciones del Jefe de Gobierno y de los titulares de las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal; así como substanciar en su caso los procedimientos contenciosos;</i></p>	
<p>“14. <i>Desglose de los conceptos ejercidos al 31 de mayo del 2016 del programa médico en tu casa” (sic)</i></p>	<p><i>XI. Intervenir en los juicios de amparo, cuando el Jefe de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción del Jefe de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y con justificación cuando la importancia del asunto así lo amerite;</i></p>	
<p>“15. <i>Del presupuesto ejercido mencionar si fue por licitación pública, invitación restringida o asignación directa” (sic)</i></p>	<p><i>XII. Participar, junto con las demás dependencias competentes, en la actualización y simplificación del marco normativo jurídico;</i></p>	
<p>16. <i>Nombre y cargo del responsable del programa médico en tu casa, señalando tipo de contratación y sueldo neto mensual” (sic)</i></p>	<p><i>XIII. Dirigir, organizar, supervisar y controlar la defensoría de oficio del fuero común en el Distrito Federal, de conformidad con la Ley de la materia, así como prestar los servicios los servicios de defensoría de oficio, de orientación y asistencia jurídica;</i></p> <p><i>XIV. Publicar, difundir y distribuir la Gaceta Oficial del Distrito Federal;</i></p> <p><i>XV. Certificar, en la esfera de sus atribuciones, los documentos expedidos por el Jefe de Gobierno y aquellos expedidos por los servidores públicos adscritos a la propia Consejería Jurídica y de Servicios Legales en el desempeño de sus funciones;</i></p> <p><i>XVI. Expedir copias certificadas, excepto en materia fiscal, de los documentos que obren en los archivos de las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, previa autorización y envío de los mismos</i></p>	



	<p><i>por el titular de la Dependencia de que se trate, sin perjuicio de la facultad que tiene el titular de cada Dependencia de certificar los documentos que obren en sus archivos y los expedidos por los servidores públicos que les estén subordinados en el ejercicio de sus atribuciones;</i></p> <p><i>XVII. Tramitar e integrar debidamente los expedientes de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio, para los efectos que establece el artículo 20 bis de la Ley de Expropiación; así como conocer y resolver el recurso administrativo de revocación respectivo;</i></p> <p><i>XVIII. Prestar los servicios relacionados con las funciones encomendadas por las disposiciones jurídicas al Registro Civil;</i></p> <p><i>XIX. Prestar los servicios relacionados con las funciones encomendadas por las disposiciones jurídicas al Registro Público de la Propiedad y de Comercio;</i></p> <p><i>XX. Dirigir, organizar y supervisar el Archivo General de Notarías; elaborar los lineamientos y criterios técnico-jurídicos a los que se sujetará el mismo, en general, prestar los servicios relacionados con éste, así como crear, administrar y resguardar la base de datos que contenga los avisos de testamento otorgados en el Distrito Federal o ante cónsul, proporcionando dicha información al Registro Nacional de Avisos de Testamento y remitir a los jueces y notarios los resultados de las búsquedas que a su vez expida el Registro Nacional de Avisos de Testamento;</i></p> <p><i>XXI. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de jurados, panteones, consejos de tutelas, registro público de la propiedad y de</i></p>	
--	--	--



	<p><i>comercio, registro civil, archivo general de notarías, legalizaciones, exhortos y bienes mostrencos, así como intervenir en materia de cultos conforme a las leyes de la materia;</i></p> <p><i>XXII. Proponer al Jefe de Gobierno el nombramiento y remoción de los jueces y secretarios de los Juzgados Cívicos, así como el número de estos juzgados en el Distrito Federal, y su ámbito de jurisdicción territorial, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Justicia Cívica;</i></p> <p><i>Por otra parte, el artículo 1°, 1° Bis, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 8° fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la Ley de Salud para el Distrito Federal, establecen lo siguiente:</i></p> <p><i>ARTICULO 1o.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:</i></p> <p><i>I. Regular las bases y modalidades para garantizar el acceso a los servicios de salud por parte de la población en el Distrito Federal y la competencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal en materia de salubridad local;</i></p> <p><i>ARTÍCULO 1o Bis.- Para los efectos de la presente Ley, el derecho a la protección de la salud tiene las siguientes finalidades:</i></p> <p><i>I. El bienestar físico, mental y social del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;</i></p> <p><i>II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;</i></p> <p><i>III. La protección y la promoción de los valores que coadyuvan a la creación,</i></p>	
--	---	--



	<p><i>conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;</i></p> <p><i>IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la promoción, preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;</i></p> <p><i>V. El disfrute de servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;</i></p> <p><i>VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y</i></p> <p><i>VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud</i></p> <p><i>ARTICULO 8o.- La Secretaría del Distrito Federal tendrá a su cargo:</i></p> <p><i>I. Planear, organizar, operar, controlar, y evaluar el Sistema de Salud del Distrito Federal;</i></p> <p><i>II. Organizar y ejecutar los programas y las acciones de regulación y control sanitario en materia de salubridad local;</i></p> <p><i>III. Organizar, operar y supervisar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refiere el artículo 6o. de esta Ley;</i></p> <p><i>IV. Apoyar los programas y servicios de salud de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en los términos de la legislación aplicable y de las bases de coordinación que se celebren;</i></p> <p><i>V. Determinar la periodicidad y características de la información que</i></p>	
--	---	--



	<p><i>deberán proporcionar las unidades administrativas del Gobierno en materia de salud,</i></p> <p><i>VI. Planear, operar, controlar y evaluar el Sistema de Información del Distrito Federal;</i></p> <p><i>VII. Coordinar, ejecutar y vigilar el cumplimiento del Programa vigente de Salud del Distrito Federal;}</i></p> <p><i>VIII. Coordinar los programas de los servicios de salud en el Distrito Federal;</i></p> <p><i>Por lo antes expuesto, le informo que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales no es el Sujeto Obligado que detenta la información por usted solicitada, y con base en el artículo 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia le sugiere presentar su solicitud a la Jefatura de Gobierno y Secretaría de Salud, ambas de la Ciudad de México, cuyos datos son:</i></p> <p><i>Oficialía Mayor</i></p> <p><i>Claudia Neria García</i> <i>Responsable de la Oficina de Información Pública</i></p> <p><i>Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja,</i> <i>Col. Centro, Del. Cuauhtémoc,</i></p> <p><i>C.P.06080</i></p> <p><i>Tel: 5345-800 Ext. 1599</i></p> <p><i>Horario de atención: Lunes a Viernes de</i> <i>9:00 a 15:00 hrs</i></p> <p><i>Correo electrónico: oip.om@df.gob.mx</i></p>	
--	---	--



	<p><i>(mediante el cual también se reciben solicitudes de información pública)</i></p> <p><i>Oficina de Información Pública OIP</i></p> <p><i>Teléfono: 5132 1200 ext. 1790 y 1801</i></p> <p><i>Responsable:</i></p> <p><i>Vacante</i></p> <p><i>Subdirección de Correspondencia, Archivo y Oficina de Información Pública</i></p> <p><i>Calle: Xocongo, Núm. 225, Planta Baja,</i></p> <p><i>Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P.06820,</i></p> <p><i>Correo electrónico: oip@salud.df.gob.mx</i></p> <p><i>Teléfono: 50381700, Ext. 1654, 1014 y 50381700, Ext. 1654, 1014</i></p> <p><i>Horario de Atención: De Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 hrs.</i></p> <p><i>Se reciben Solicitudes de Información Pública (SIP) a través de los correos electrónicos</i></p> <p><i>oip@salud.df.gob.mx y oip.salud.info@gmail.com ...” (sic)</i></p>	
<p><i>“17. Copia electrónica de todos los instrumentos jurídicos firmados con otras entidades de la República y con otros países relacionados con el programa médico en tu casa” (sic)</i></p>	<p><i>“... En lo referente a los últimos tres términos, que establecen lo siguiente:</i></p> <p><i>‘copia electronica de todos los instrumentos juridicos firmados con otras entidades de la respublica y con otros paises relacionados con el programa medico en tu casa</i></p> <p><i>listado con los nombres de los estados con</i></p>	<p>ÚNICO. <i>“El Sujeto Obligado se niega a entregar los convenios firmados por el Jefe de Gobierno con relación al programa el médico en tu casa, señalando una serie de fundamentos jurídicos</i></p>



<p><i>“18. Listado con los nombres de los Estados con los que se han firmado instrumentos jurídicos relacionado con el medico en tu casa. ” (sic)</i></p>	<p><i>los que se han firmados instrumentos juridicos relacionado con el medico en tu casa</i></p> <p><i>listado con los nombres de los paises con los que se han firmado instrumentos juridicos relacionados con el medico en tu casa.’</i></p>	<p><i>que nada tienen que ver con lo solicitado, y por el contrario, señala que revisó los convenios solicitados pero canaliza la petición a Jefatura de Gobierno, lo que refleja opacidad y falta transparencia en los compromisos adquiridos por el mandatario de la Ciudad de México y en el manejo de la información en un programa que presume el Jefe de Gobierno en medios de comunicación.” (sic)</i></p>
<p><i>“19. Listado con los nombres de los países con los que se han firmado instrumentos jurídicos relacionados con el programa médico en tu casa” (sic)</i></p>	<p><i>Al respecto le informo que la Subdirección Consultiva y de Contratos de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, de conformidad con el artículo 35 fracción XIV de la Ley Orgánica, 114 fracción IX y 119 C del Reglamento Interior, ambos de la Administración Pública del Distrito Federal, le corresponde revisar y sancionar los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos a la coordinación con la Administración Pública Federal y con los Gobiernos Estatales.</i></p> <p><i>Después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta Subdirección, se localizó en los registros de Convenios de Coordinación del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y la Administración Pública Federal y los Gobiernos Estatales, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre del año 2015, así como, de enero a junio de 2016, oficios por medio de los cuales dependencias de la Administración Pública Federal y del Gobierno del Distrito Federal ahora Gobierno de la Ciudad de México, solicitaron y sometieron a consideración de esta Dirección, diversos Instrumentos Jurídicos para que dentro del ámbito de sus atribuciones realizará las observaciones jurídicas a que hubiere lugar y en su caso emitiera la sanción correspondiente; para mayor referencia de los mismos anexo al</i></p>	<p><i>que nada tienen que ver con lo solicitado, y por el contrario, señala que revisó los convenios solicitados pero canaliza la petición a Jefatura de Gobierno, lo que refleja opacidad y falta transparencia en los compromisos adquiridos por el mandatario de la Ciudad de México y en el manejo de la información en un programa que presume el Jefe de Gobierno en medios de comunicación.” (sic)</i></p>



	<p><i>presente sírvase encontrar el listado de dichos instrumentos.</i></p> <p><i>Asimismo, se informa que para el caso de obtener copia electrónica de los instrumentos jurídicos firmados con otras Entidades de la República y/o con otros Países relacionados con el Programa "El Médico en tu Casa", se sugiere dirigir su solicitud de Información Pública a la Secretaria de Salud de la Ciudad de México y/o a la Oficina del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, para que dentro del ámbito de sus atribuciones sea atendida su solicitud de información.</i></p> <p><i>La anterior orientación se da con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México." (sic)</i></p>	
--	---	--

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en el formato denominado "Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública", de las generadas por el Sujeto Obligado como respuesta y del "Acuse de recibo de recurso de revisión".

A dichas documentales, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente Tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

*Novena Época
 Instancia: Pleno
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 Tomo: III, Abril de 1996
 Tesis: P. XLVII/96
 Página: 125*



PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Ahora bien, este Instituto advierte que la inconformidad del recurrente está encaminada a impugnar la respuesta a los requerimientos **17, 18 y 19**, mientras que no expresó inconformidad respecto de la respuesta a los diversos **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16**, entendiéndose como consentidos tácitamente, por lo que este Órgano Colegiado determina que dichos requerimientos quedan fuera del estudio, siendo los primeros enunciados los que serán objeto de análisis.

Sirven de apoyo a lo anterior, las siguientes Jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, las cuales disponen:

No. Registro: 204,707

Jurisprudencia

Materia(s): Común

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito



Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*
II, Agosto de 1995
Tesis: VI.2o. J/21
Página: 291

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.**

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

No. Registro: 190,228

Jurisprudencia

Materia(s): Laboral, Común

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*
XIII, Marzo de 2001

Tesis: I.1o.T. J/36

Página: 1617

ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO. Si en un anterior juicio de amparo no se impugnó alguna de las cuestiones resueltas por el tribunal laboral en el laudo que fue materia de ese juicio constitucional, resulta improcedente el concepto de violación que en el nuevo amparo aborde la inconformidad anteriormente omitida.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 4521/99. Crescencio Payro Pereyra. 18 de marzo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Guillermo Becerra Castellanos.

Amparo directo 11481/99. Petróleos Mexicanos. 10 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García.

Amparo directo 20381/99. Autotransportes La Puerta del Bajío, S.A. de C.V. 30 de septiembre de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio



Ortiz García. Amparo directo 25761/2000. Instituto Mexicano del Seguro Social. 23 de noviembre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Amparo directo 22161/2000. Ferrocarriles Nacionales de México. 18 de enero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo V, Materia del Trabajo, página 628, tesis 753, de rubro: "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INATENDIBLES CUANDO LAS VIOLACIONES SE PRODUJERON EN LAUDO ANTERIOR Y NO SE HICIERON VALER AL IMPUGNARLO."

Ahora bien, el Sujeto Obligado realizó manifestaciones en los términos siguientes:

- Negó categóricamente los agravios manifestados por el recurrente, toda vez que la Subdirección Consultiva y de Contratos, en la Dirección Consultiva y de Asuntos Notariales, de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, informó que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esa Subdirección localizó en los registros de Convenios de Coordinación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la Administración Pública Federal y los Gobiernos Estatales, correspondientes al periodo de septiembre a diciembre de dos mil quince, así como de enero a junio de dos mil dieciséis, oficios por medio de los cuales Dependencias de la Administración Pública Federal y del Gobierno del Distrito Federal solicitaron y sometieron a consideración de esa Dirección diversos instrumentos jurídicos para que dentro del ámbito de sus atribuciones realizara las observaciones jurídicas a que haya lugar y, en su caso, emitiría la sanción correspondiente.
- A efecto de sustentar lo señalado, el Enlace Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en vía de respuesta brindó la información que sustentaba la búsqueda de información respecto del convenio y/o instrumento jurídico firmado y/o suscrito por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal con otras Entidades Federativas de la República y/o con otros Países relacionados con el Programa *Médico en tu Casa* en el periodo comprendido desde enero de dos mil quince hasta el treinta de junio de dos mil dieciséis, y del cual en la parte que interesa: señalaba: *"En atención a su Oficio No. CJSUDGJEUDCAN/SCC/3883 y después de una búsqueda exhaustiva en el Archivo de Tramite de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, se encontraron copias de oficios que a continuación se relacionan y de los cuales se anexan copias:*

Oficio CJSJL/DGJEL/DCAN/SCC/4698/2015 de fecha 4 de septiembre de 2015



Oficio CJSL/DGJEL/DCAN/SCC/5790/2015 de fecha 3 de noviembre de 2015

Oficio CJSL/DGJEL/DCAN/SCC1/6103/2015 de fecha 20 de noviembre de 2015

Oficio CJSL/DGJEL/DCAN/SCC/6490/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015

Oficio CJSL/DGJEL/DCAN/SCC/1787/2016 de fecha 01 de abril de 2016

Oficio CJSL/DGJEL/DCAN/SCC/3214/2015 de fecha 07 de junio de 2016

Oficio CJSL/DGJEL/DCAN/SCC/3601/2016 de fecha 22 de junio de 2016

Oficio CJSL/DGJEL/DCAN/SCO/3602/2016 de fecha 22 de junio de 2016

Cabe señalar que dichos Oficios fueron emitidos por la Dirección General en respuesta a las diversas solicitudes de opinión jurídica que le fueron solicitadas, lo anterior por estar dentro del marco de atribuciones legales con que cuenta dicha Dirección General.”

- Confirmó que no encontró registro alguno de convenio y/o instrumento jurídico firmado y/o suscrito por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal con otras Entidades Federativas de la República y/o con otros Países relacionados con el Programa *Médico en tu Casa*, y a mayor abundamiento, hizo la observación de que no se quedaba con copia de los contratos o convenios que se sometían a consideración, solamente los oficios que acompañaban a dichos instrumentos jurídicos, motivo por el cual no tenía la información y le informó al particular que presentara su solicitud de información a los sujetos obligados que pudiera poseer lo requerido: Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y Secretaría de Salud del Distrito Federal.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar el contenido de la respuesta en virtud del agravio formulado por el recurrente, con la finalidad de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y si, en consecuencia, se transgredió derecho del particular.



En ese sentido, en el **único** agravio exteriorizado por el recurrente, éste manifestó como inconformidad que el Sujeto Obligado se negó a entregar los convenios firmados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal con relación al programa el médico en tu casa, señalando una serie de fundamentos jurídicos que nada tenían que ver con lo requerido y, por el contrario, señaló que revisó los convenios pero canalizó la solicitud de información a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, lo que reflejaba opacidad y falta de transparencia en los compromisos adquiridos por el mandatario de la Ciudad de México y en el manejo de la información en un programa que presumía el Jefe de Gobierno en medios de comunicación.

Ahora bien, de la revisión a la respuesta proporcionada, se desprende que en relación a los requerimientos **17, 18 y 19** el Sujeto Obligado, por conducto de la Subdirección Consultiva y de Contratos de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, informó que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esa Subdirección, localizó en los registros Convenios de Coordinación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la Administración Pública Federal y los Gobiernos Estatales, correspondientes al periodo de septiembre a diciembre de dos mil quince, así como de enero a junio de dos mil dieciséis, oficios por medio de los cuales Dependencias de la Administración Pública Federal y del Gobierno del Distrito Federal solicitaron y sometieron a consideración diversos instrumentos jurídicos para que dentro del ámbito de sus atribuciones realizará las observaciones jurídicas a que haya lugar y, en su caso, emitiera la sanción correspondiente, anexando dichos instrumentos.

Asimismo, el Sujeto Obligado le indicó al particular que para el caso de obtener copia electrónica de los instrumentos jurídicos firmados con otras Entidades de la República y/o con otros Países relacionados con el Programa *El Médico en tu Casa*, debería dirigir su solicitud de información a la Secretaria de Salud del Distrito Federal y/o a la Oficina



del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que dentro del ámbito de sus atribuciones fuera atendida la misma, lo anterior, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Al respecto, el Sujeto Obligado proporcionó una relación de los convenios celebrados por la Secretaría de Salud del Distrito Federal con el “Ejecutivo Federal”, “Los Estados”, “Con el Sector Privado” y “Con Entes Extranjeros” de septiembre y noviembre de dos mil quince y de enero, febrero, marzo y abril de dos mil dieciséis, misma que se muestra a continuación:

SEPTIEMBRE 2015					
CATEGORÍA DE CONVENIO: CON LA FEDERACIÓN, CON LOS ESTADOS, CON LOS MUNICIPIOS, CON EL SECTOR SOCIAL, CON EL SECTOR PRIVADO	TIPO DE CONVENIO GENERAL, DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN, COOPERACIÓN, ADHERIÓN, OTRO	ENTES QUE LO SUSCRIBEN		Página 1 OBJETO	ATRIBUCIÓN

Ejecutivo Federal	COORDINACIÓN	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN A EFECTOS DE REALIZAR E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES DE SALUD QUE SE OTORGAN AL LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA "EL MÉDICO EN TU CASA".	SANCIÓN
-------------------	--------------	---------------------	---	--	---------

NOVIEMBRE 2015					
CATEGORÍA DE CONVENIO: CON LA FEDERACIÓN, CON LOS ESTADOS, CON LOS MUNICIPIOS, CON EL SECTOR SOCIAL, CON EL SECTOR PRIVADO	TIPO DE CONVENIO GENERAL, DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN, COOPERACIÓN, ADHERIÓN, OTRO	ENTES QUE LO SUSCRIBEN		OBJETO	ATRIBUCIÓN

Los Estados	COORDINACIÓN	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL OTORQUE A SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN EL USO A TÍTULO GRATUITO DEL PROGRAMA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DENOMINADO "MÉDICO EN TU CASA" PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU SISTEMA DE SALUD.	SANCIÓN
Los Estados	COORDINACIÓN	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL OTORQUE A SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA EL USO A TÍTULO GRATUITO DEL PROGRAMA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DENOMINADO "MÉDICO EN TU CASA" PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU SISTEMA DE SALUD.	SANCIÓN
Los Estados	COORDINACIÓN	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL OTORQUE A SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA EL USO A TÍTULO GRATUITO DEL PROGRAMA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DENOMINADO "MÉDICO EN TU CASA" PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU SISTEMA DE SALUD.	SANCIÓN
Los Estados	COORDINACIÓN	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL OTORQUE A SERVICIOS DE SALUD DE QUERÉTARO EL USO A TÍTULO GRATUITO DEL PROGRAMA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DENOMINADO "MÉDICO EN TU CASA" PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU SISTEMA DE SALUD.	SANCIÓN

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos
 Cuadrante de los Patos s/n
 Cal. 20 de Mayo
 Del. Venustiano Carranza
 C.P. 55390
 Tel. 5524 5100 ext. 135



ENERO 2016					
CATEGORÍA DE CONVENIO: CON LA FEDERACIÓN, CON LOS ESTADOS, CON LOS MUNICIPIOS, CON EL SECTOR SOCIAL, CON EL SECTOR PRIVADO	TIPO DE CONVENIO GENERAL, DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN, COOPERACIÓN, ADHESIÓN, OTRO	ENTES QUE LO SUSCRIBEN		OBJETO	ATRIBUCIÓN

Los Estados	COORDINACIÓN	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO OTORQUE A SERVICIOS DE SALUD DE CHIAPAS EL USO A TÍTULO GRATUITO DEL PROGRAMA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO "MÉDICO EN TU CASA" PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU SISTEMA DE SALUD.	SANCIÓN
Los Estados	COORDINACIÓN	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO OTORQUE A SERVICIOS DE SALUD DE TLAXCALA EL USO A TÍTULO GRATUITO DEL PROGRAMA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO "MÉDICO EN TU CASA" PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU SISTEMA DE SALUD.	SANCIÓN

FEBRERO 2016					
CATEGORÍA DE CONVENIO: CON LA FEDERACIÓN, CON LOS ESTADOS, CON LOS MUNICIPIOS, CON EL SECTOR SOCIAL, CON EL SECTOR PRIVADO	TIPO DE CONVENIO GENERAL, DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN, COOPERACIÓN, ADHESIÓN, OTRO	ENTES QUE LO SUSCRIBEN		OBJETO	ATRIBUCIÓN

Los Estados	COORDINACIÓN	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO OTORQUE A SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN EL USO A TÍTULO GRATUITO DEL PROGRAMA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO "MÉDICO EN TU CASA" PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU SISTEMA DE SALUD.	SANCIÓN
Los Estados	COORDINACIÓN	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO OTORQUE A SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO EL USO A TÍTULO GRATUITO DEL PROGRAMA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO "MÉDICO EN TU CASA" PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU SISTEMA DE SALUD.	SANCIÓN

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos
 Cantelaria de los Patos 516
 Col. 10 de Mayo
 Del. Venustiano Carranza
 C.P. 06700
 Tel. 5502540 ext. 225



MARZO 2016					
CATEGORÍA DE CONVENIO: CON LA FEDERACIÓN, CON LOS ESTADOS, CON LOS MUNICIPIOS, CON EL SECTOR SOCIAL, CON EL SECTOR PRIVADO	TIPO DE CONVENIO GENERAL, DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN, COOPERACIÓN, AGRESIÓN, OTRO	ENTES QUE LO SUSCRIBEN		Página 3 OBJETO	ATRIBUCIÓN

Los Estados	COORDINACIÓN	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO OTORQUE A SERVICIOS DE SALUD DE TABASCO EL USO A TÍTULO GRATUITO DEL PROGRAMA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO "MÉDICO EN TU CASA" PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU SISTEMA DE SALUD.	SANCIÓN
Los Estados	COORDINACIÓN	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO OTORQUE A SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO EL USO A TÍTULO GRATUITO DEL PROGRAMA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO "MÉDICO EN TU CASA" PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU SISTEMA DE SALUD.	OBSERVACIONES SANCIÓN

ABRIL 2016					
CATEGORÍA DE CONVENIO: CON LA FEDERACIÓN, CON LOS ESTADOS, CON LOS MUNICIPIOS, CON EL SECTOR SOCIAL, CON EL SECTOR PRIVADO	TIPO DE CONVENIO GENERAL, DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN, COOPERACIÓN, AGRESIÓN, OTRO	ENTES QUE LO SUSCRIBEN		OBJETO	ATRIBUCIÓN

Con el Sector Privado	COORDINACIÓN	UNIVERSIDAD DE ILLINOIS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	ENTABLAR RELACIONES COLABORATIVAS ENTRE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA ASISTENCIA MUTUA EN LAS ÁREAS DE LA SALUD, EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN Y OTRAS.	OBSERVACIONES
CON ENTES EXTRANJEROS	MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO	ALCALDÍA MAYOR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, COLOMBIA	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	PROMOVER Y DESARROLLAR LA COOPERACIÓN EN EL CAMPO DE LA SALUD PÚBLICA Y AL CIENCIA MÉDICA, CON EL FIN DE INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS Y CONOCIMIENTOS EN TORNO A LOS PROGRAMAS Y MODELOS DE SALUD DE CADA UNA DE LAS CIUDADES.	OBSERVACIONES SANCIÓN
CON ENTES EXTRANJEROS	MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO	ALCALDÍA MAYOR DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, COLOMBIA	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	PROMOVER Y DESARROLLAR LA COOPERACIÓN EN EL CAMPO DE LA SALUD PÚBLICA Y AL CIENCIA MÉDICA, CON EL FIN DE INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS Y CONOCIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "EL MÉDICO EN TU CASA".	OBSERVACIONES SANCIÓN

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Candelaria de los Patos 101
Ced. 20 de Mayo
Del Venustiano Carranza
C.P. 55790
Tel. 5572 5140 ext. 125



MAYO 2016				
CATEGORÍA DE CONVENIO: CON LA FEDERACIÓN, CON LOS ESTADOS, CON LOS MUNICIPIOS, CON EL SECTOR SOCIAL, CON EL SECTOR PRIVADO	TIPO DE CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN, COOPERACIÓN, ADHESIÓN, OTRO	ENTES QUE LO SUSCRIBEN	OBJETO	ATRIBUCIÓN
			Página 4	

CON ENTES EXTRANJEROS	MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO	CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESPAÑA	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN MATERIA DE POLÍTICAS DE SALUD Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y ENDÉMICAS, SALUD MENTAL, INVESTIGACIONES MÉDICAS Y CIENTÍFICAS Y CUALQUIER ÁREA DE INTERÉS MÚLTIPLE.	OBSERVACIONES SANCIÓN
CON ENTES EXTRANJEROS	MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO	MINISTERIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	PROMOVER Y DESARROLLAR LA COOPERACIÓN EN EL CAMPO DE LA SALUD PÚBLICA Y AL CIENCIA MÉDICA, CON EL FIN DE INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS Y CONOCIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "EL MÉDICO EN TU CASA".	OBSERVACIONES SANCIÓN

JUNIO 2016				
CATEGORÍA DE CONVENIO: CON LA FEDERACIÓN, CON LOS ESTADOS, CON LOS MUNICIPIOS, CON EL SECTOR SOCIAL, CON EL SECTOR PRIVADO	TIPO DE CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN, COOPERACIÓN, ADHESIÓN, OTRO	ENTES QUE LO SUSCRIBEN	OBJETO	ATRIBUCIÓN

CON ENTES EXTRANJEROS	MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO	MINISTERIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PANAMÁ.	SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	PROMOVER Y DESARROLLAR LA COOPERACIÓN EN EL CAMPO DE LA SALUD PÚBLICA Y AL CIENCIA MÉDICA, CON EL FIN DE INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS Y CONOCIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "EL MÉDICO EN TU CASA".	OBSERVACIONES SANCIÓN
--------------------------	--------------------------------	--	--	---	--------------------------



Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos
 Secretaría de los Platos sin
 Col: 30 de Mayo
 Del: Monumento Carranza
 C.P. 55700
 Tel: 5522 5140 ext. 115

Expuestas las posturas de las partes, y con el objeto de brindar certeza jurídica al recurrente respecto de los requerimientos, se considera necesario traer a la vista la normatividad que rige al Sujeto Obligado, con la finalidad de determinar si es competente o no para proporcionar la información solicitada:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 35. A la **Consejería Jurídica y de Servicios Legales** corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, y coordinación de asuntos jurídicos; revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa; revisión y elaboración de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos



jurídicos y administrativos que se sometan a consideración del Jefe de Gobierno de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

...

II. Asesorar jurídicamente al Jefe de Gobierno en los asuntos que éste le encomiende;

...

IV. Formular y revisar en su caso los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos de naturaleza similar, con la finalidad de someterlos a consideración y, en su caso, firma del Jefe de Gobierno;

...

VIII. Asesorar jurídicamente a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, cuando estos así lo soliciten;

...

XXIV. Previa opinión de la Secretaría de Gobierno en cuanto a la posible concertación, coadyuvar en la elaboración y sancionar los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos a la coordinación con la Administración Pública Federal y con los Gobiernos Estatales;

...

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECCION XIV

DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

Artículo 114. *Corresponde a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos:*

...

II. Formular y revisar reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes, circulares y demás ordenamientos jurídicos que sean competencia de la Administración Pública, para someterlos a la consideración y en su caso, firma del Jefe de Gobierno, con excepción de los de materia fiscal;

...

V. Llevar a cabo la publicación, difusión y distribución de todos aquellos ordenamientos jurídicos y administrativos que deban regir en el ámbito local, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

VI. Llevar a cabo los estudios jurídicos y emitir opinión respecto de las consultas que le encomienden las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública;

...



IX. Revisar y sancionar los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos a la coordinación con la Administración Pública Federal y con los Gobiernos Estatales;

...

De los preceptos legales transcritos, se desprende lo siguiente:

- La **Consejería Jurídica y de Servicios Legales** tiene como atribuciones, entre otras, asesorar jurídicamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en los asuntos que éste le encomiende, formular y revisar, en su caso, los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos de naturaleza similar con la finalidad de someterlos a consideración y, en su caso, firma del Jefe de Gobierno; **asesorar jurídicamente a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal cuando estos así lo soliciten**, así como previa opinión de la Secretaría de Gobierno en cuanto a la posible concertación, coadyuvar en la elaboración y **sancionar los convenios**, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos a la coordinación con la Administración Pública Federal y con los Gobiernos Estatales.
- A la **Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos**, Unidad Administrativa que atendió la solicitud de información, le competen, entre otros asuntos, formular y revisar reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes, circulares y **demás ordenamientos jurídicos que sean competencia de la Administración Pública para someterlos a la consideración y, en su caso, firma del Jefe de Gobierno del Distrito Federal**, con excepción de los de materia fiscal; llevar a cabo la publicación, difusión y distribución de todos aquellos ordenamientos jurídicos y administrativos que deban regir en el ámbito local, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, llevar a cabo los estudios jurídicos y emitir opinión respecto de las consultas que le encomienden las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político Administrativos y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, **así como revisar y sancionar los convenios**, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos a la coordinación con la Administración Pública Federal y con los Gobiernos Estatales.

En ese sentido, en relación con los requerimientos se puede afirmar válidamente que al Sujeto sólo le concierne **asesorar jurídicamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en los asuntos que éste le encomiende, asesorar jurídicamente a las**



Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal cuando así lo soliciten, así como **sancionar los convenios**, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos **relativos a la coordinación con la Administración Pública Federal y con los Gobiernos Estatales**, de lo que no se desprende atribución alguna que lo obligue a guardar o resguardar los instrumentos jurídicos y, en el caso específico, los convenios que sanciona.

En tal virtud, dentro del ámbito de sus atribuciones el Sujeto Obligado proporcionó al particular una relación de los convenios celebrados por la Secretaría de Salud del Distrito Federal con el *“Ejecutivo Federal”*, *“Los Estados”*, *“Con el Sector Privado”* y *“Con Entes Extranjeros”* de septiembre y noviembre de dos mil quince y de enero, febrero, marzo y abril de dos mil dieciséis, relacionados con el programa **“Médico en tu casa”**, misma que de su revisión se puede observar que los convenios fueron celebrados con la Secretaría de Salud Federal, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Michoacán, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Chiapas, Universidad Illinois de los Estados Unidos de América, Alcaldía Mayor de la Ciudad de Bogotá, Colombia, Ministerio de Salud del Gobierno de Panamá, entre otros.

En consecuencia, el Sujeto Obligado atendió los requerimientos **18 y 19** dentro del ámbito de sus atribuciones, toda vez que proporcionó una relación o listado con los nombres de los Estados y los países con los que se había firmado instrumentos jurídicos relacionados con el programa *“Médico en tu casa”*.

Lo anterior, se corrobora con las documentales remitidas por el Sujeto Obligado al momento de manifestar lo que a su derecho convino, ya que las mismas corresponden a oficios en los que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales sancionó los



convenios que enunció en el listado proporcionado en respuesta, siendo por ejemplo el DGJEL/DCAN/SCC/4698/2015 del cuatro de septiembre de dos mil quince, dirigido al Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y suscrito por la Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, cuyo contenido es el siguiente:

“ ...

*Me refiero al oficio DAJ/2869/2015, mediante el cual remite proyecto del **Convenio de Colaboración que celebra el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, por conducto del Dr. Manuel Mondragón y Kalb, Comisionado Nacional Contra las Adicciones y la Secretaría de Salud del Distrito Federal, representado por el Dr. José Armando Ahued Ortega, participando como testigo de Honor el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinos, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, cuyo objeto es establecer las bases y mecanismos de colaboración a efecto de realizar e implementar a las acciones de salud que se otorgan a la población del Distrito Federal a través del programa denominado "El Médico en tu Casa, las relativas a la prevención, detección y atención de adicciones, así como la capacitación del personal de salud para tal fin, remitido para realizar las observaciones jurídicas a que haya lugar y en su caso, emitir la sanción correspondiente.***

Sobre el particular y con fundamento en el artículo 114, fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, me permito señalar lo siguiente:

De manera general esta Unidad Administrativa no encuentra inconveniente alguno en la suscripción del Convenio de Coordinación de referencia en virtud de cumplir con los requisitos de fondo y forma necesarios, además de ajustarse el contenido del mismo (normatividad y objeto) a la práctica seguida para la implementación de este tipo de instrumentos y de que las áreas a cargo han determinado la viabilidad jurídica, técnica y financiera de los compromisos que asumen las autoridades responsables de su implementación y ejecución.

De manera particular, el Convenio de Coordinación de referencia cumple con los requisitos necesarios para su suscripción, ya que tanto el Proemio, como el Preámbulo y las Cláusulas que lo integran, son acordes con la normatividad vigente y el objeto del mismo, quedando únicamente pendiente al día de, hoy, el nombre del Titular de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal.

Dado lo anterior y en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 35, fracción XXIV de la Ley Orgánica, y 114, fracción VI y IX del Reglamento Interior, ambos de la Administración Pública del Distrito Federal, esta Dirección General emite la sanción



*correspondiente y la procedencia para la suscripción del **Convenio de Coordinación que celebra el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, por conducto del Dr. Manuel Mondragón y, Kalb, Comisionado Nacional Contra las Adicciones y la Secretaría de Salud del Distrito Federal, representado por el Dr. José Armando Ahued Ortega, para los fines a que haya lugar.***

...” (sic)

De lo anterior, se entiende que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en relación a la materia de la solicitud Programa “*Médico en tu casa*”, únicamente sancionó los convenios para su precedente suscripción entre las partes que lo celebraban.

Ahora bien, en relación al requerimiento **17** consistente en “... *17. Copia electrónica de todos los instrumentos jurídicos firmados con otras entidades de la República y con otros países relacionados con el programa médico en tu casa...*”, el Sujeto Obligado señaló al particular que para el caso de obtener copia electrónica de los instrumentos jurídicos firmados con otras Entidades de la República y/o con otros Países relacionados con el Programa *El Médico en tu Casa*, debería dirigir su solicitud de información a la Secretaria de Salud del Distrito Federal y/o a la Oficina del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que dentro del ámbito de sus atribuciones fuera atendida la misma, lo anterior, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En tal virtud, dado que el Sujeto Obligado realizó una remisión de la solicitud de información, es necesario citar lo señalado en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que señala lo siguiente:

Artículo 200. *Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de*



acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Del precepto legal transcrito, se desprende que cuando un Sujeto Obligado es competente para atender la solicitud de información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte y respecto de la información sobre la cual es incompetente procederá a señalar al particular el o los sujetos competentes.

Por lo anterior, resulta conveniente citar la normatividad de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, para así determinar si la orientación resulta conforme a derecho:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

TITULO SEGUNDO

DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA

CAPITULO I

De la Administración Pública Centralizada

Artículo 12. *El Jefe de Gobierno será el titular de la Administración Pública del Distrito Federal; será electo y ejercerá sus funciones conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno, la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

...

Artículo 20. *El Jefe de Gobierno podrá celebrar convenios de coordinación de acciones con el Ejecutivo Federal, sus dependencias y entidades, los gobiernos estatales y con los municipales, satisfaciendo las formalidades legales que en cada caso procedan.*

...



Artículo 29. A la **Secretaría de Salud** corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud del Distrito Federal.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables;

II. Coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas de salud del Distrito Federal;

III. Planear, organizar, dirigir, operar, controlar y evaluar el Sistema de Salud del Distrito Federal;

IV. Formular los proyectos de convenios de coordinación y concertación, a que se refiere el artículo 19 de esta Ley, que en materia de salud suscriba el Jefe de Gobierno;

V. Apoyar los programas y servicios de salud de las Dependencias, Organos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, en los términos de la legislación aplicable y de las bases de coordinación que se celebren;

...

IX. Planear, dirigir, controlar, operar y evaluar los servicios de atención médica y salud pública;

...

Por su parte, el *Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Salud del Distrito Federal*, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el diecinueve de enero de dos mil dieciséis, señala lo siguiente:

Artículo Único. *Se adiciona la fracción XIX al artículo 6, la fracción XXIII al artículo 11; y se reforman la fracción XXII al artículo 11 y la fracción III del artículo 26 de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 6. ...

...

XIX. *"El Médico en tu Casa".- Programa a través del cual se brindan servicios de salud a domicilio a mujeres embarazadas, personas adultas mayores, enfermos postrados o terminales y personas con discapacidad.*

Artículo 11. ...

...



XXII. Las mujeres embarazadas, personas adultas mayores, personas en situación de abandono, enfermos postrados o terminales y personas con discapacidad podrán también recibir los servicios de salud a través del programa "El Médico en tu Casa".

Para efectos de lo señalado en la presente fracción se entenderá por personas en situación de abandono, aquéllas que por su situación social y familiar viven abandonadas por sus familiares en su domicilio y son apoyadas por algún vecino.

Artículo 26. ...

...

III. Contribuyendo a la prestación de atención médica de cualquier nivel, incluyendo los programas "Medicina a Distancia" "Detección oportuna de enfermedades crónicas" y "El Médico en tu Casa" entre otros;

...

XXIV. Los demás que le sean reconocidos en el funcionamiento de los sistemas de salud.

...

ARTICULOS TRANSITORIOS

TERCERO. La Asamblea Legislativa otorgará la suficiencia presupuestal que, para tal efecto se asigne dentro del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, en apego a lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Salud del Distrito Federal, a efecto de que la Secretaría de Salud del Distrito Federal lleve a cabo la operación del Programa "El Médico en tu Casa".

CUARTO.- El Programa "El Médico en tu Casa" será aplicado en concordancia con las demás disposiciones de atención médica que se establecen en la Ley de Salud del Distrito Federal.

QUINTO. La Secretaría de Salud por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, deberá entregar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el mes de julio de cada año, un informe que señale la evolución de los costos de atención de la Salud de las principales enfermedades y padecimientos de la población del Distrito Federal.

SEXTO. El Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Salud deberá entregar a la Asamblea Legislativa, en el mes de julio de cada año, un informe detallado en el que emita los avances de los indicadores de evaluación y desempeño que proyecte los alcances del programa para el siguiente año.

...

De los preceptos legales transcritos, se desprende lo siguiente:



- El **Jefe de Gobierno del Distrito Federal** es el Titular de la Administración Pública del Distrito Federal y puede celebrar convenios de coordinación de acciones con el Ejecutivo Federal, sus Dependencias y Entidades y los Gobiernos Estatales y Municipales, satisfaciendo las formalidades legales que en cada caso procedan.
- A la **Secretaría de Salud del Distrito Federal** le corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud del Distrito Federal, vigila, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, planea, organiza, dirige, opera, controla y evalúa el Sistema de Salud del Distrito Federal; formula los proyectos de convenios de coordinación y concertación que en materia de salud suscriba el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y apoya los programas y servicios de salud de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, en los términos de la legislación aplicable y de las bases de coordinación que se celebren, entre otras atribuciones.
- En la **Ley de Salud del Distrito Federal** se adicionó en diversos artículos el programa **“El Médico en tu Casa”**, del cual se desprende que es un programa a través del cual se brindan servicios de salud a domicilio a mujeres embarazadas, personas adultas mayores, enfermos postrados o terminales y personas con discapacidad y será aplicado en concordancia con las demás disposiciones de atención médica que se establecen en la Ley de Salud del Distrito Federal, por lo que en concordancia con las atribuciones de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, ésta vigila el cumplimiento de la Ley de Salud para el Distrito Federal, por lo que a su vez le corresponde vigilar la aplicación del programa **“El Médico en tu Casa”**.

Por lo tanto, de la normatividad estudiada, en correlación con el oficio DGJEL/DCAN/SCC/4698/2015 traído como ejemplo, se puede afirmar válidamente que la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, así como la Secretaría de Salud del Distrito Federal, son competentes para proporcionar copia electrónica de todos los instrumentos jurídicos (convenios) firmados con otras Entidades de la República y con otros Países relacionados con el programa “Médico en tu casa”, tal y como lo solicitó el particular, y no así la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.



En ese orden de ideas, de la respuesta se pudo verificar que el Sujeto Obligado, si bien remitió al particular para que dirigiera el requerimiento **17** a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, así como la Secretaría de Salud del Distrito Federal, únicamente fundó y motivó dicha actuación en lo que corresponde a la Secretaría, ya que indicó al particular las atribuciones de ésta y proporcionó los datos de contacto correspondientes, sin embargo, en relación a la Jefatura no indicó las razones y motivos por los cuales ésta era competente para atender la solicitud de información, situación que no brindó certeza jurídica al recurrente.

Asimismo, proporcionó los datos de contacto de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal con el fin de que el solicitante presentara su solicitud, sin embargo, los entes que pueden contar con la información son la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y la Secretaría de Salud del Distrito Federal, y en ese sentido, la respuesta del Sujeto Obligado es contradictoria en ese punto, ya que el Sujeto orientó a Jefatura pero proporcionó los datos de contacto de la Oficialía, ello aun cuando la Jefatura cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

Por lo expuesto, se arriba a la conclusión de que el **único** agravio hecho valer resulta **parcialmente fundado**, ya que consta acreditado ante este Instituto que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales atendió los requerimientos conforme a lo previsto en el artículo 200, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que dentro del ámbito de sus atribuciones proporcionó lo solicitado en los requerimientos **18** y **19**, y en relación al diverso **17**, remitió a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, y si bien la remisión a la Secretaría fue hecha conforme a derecho, la remisión a la Jefatura careció de la debida fundamentación y motivación, aunado a que no proporcionó los datos de contacto correspondientes para que el recurrente estuviera en aptitud de presentar su solicitud ante dicho Sujeto Obligado.



En ese sentido, se tiene que el Sujeto Obligado **no fundó ni motivó** debidamente la remisión a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y dejó de observar el elemento de validez de **exhaustividad**, toda vez que no proporcionó los datos de contacto de la Unidad de Transparencia de la Jefatura para que el particular pudiera ingresar su requerimiento, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII y X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que señala lo siguiente:

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

Ahora bien, de la fracción VIII, del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se desprende que para que un acto administrativo sea considerado válido debe estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso, situación que en el presente caso no aconteció.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, perteneciente a la Novena Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, III, Marzo de 1996, página 769, del tenor siguiente:



FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. *La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.*

Por otra parte, de la fracción X, del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se desprende que todo acto administrativo debe apegarse a los elementos de validez de congruencia y **exhaustividad**, entendiéndose por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta y, por lo segundo, **el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los cuestionamientos, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo cual no sucedió.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia, la cual dispone:

Novena Época

Registro: 178783

Instancia: Primera Sala

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXI, Abril de 2005

Materia(s): Común

Tesis: 1a./J. 33/2005

Página: 108

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. *Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no*



hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutiveos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

Por lo anterior, se concluye que la respuesta incumplió con los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, profesionalismo y transparencia a que deben atender los sujetos obligados al emitir actos relacionados con el ejercicio del derecho de acceso a la información de los particulares, conforme al artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento la fracción IV, del artículo 244 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta procedente **modificar** la respuesta de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y se le ordena lo siguiente:

- De forma fundada y motivada, remita el requerimiento **17** ante la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, proporcionando los datos de contacto de la Unidad de Transparencia u Oficina de Información Pública correspondiente de dicho



Sujeto Obligado, con la finalidad de garantizar en su totalidad el derecho de acceso a la información pública del particular.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución, deberá notificarse al recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.



SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente de que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**

